

Aun cuando la Dirección de Aeronáutica Civil de las Islas Falkland no regula el impacto medioambiental de los drones, le pedimos que, por favor, respete la fauna silvestre local y permanezca a una distancia aceptable con el fin de no causar ansiedad. Si le preocupa que la fauna silvestre se vea afectada por los drones, le solicitamos que llame, por favor, al Departamento de Planificación Medioambiental al (+500) 28480.

USO COMERCIAL DE DRONES EN LAS ISLAS FALKLAND

Autor de la foto: Nigel Leach

Para entender
la ley sus responsabilidades

LOS DRONES Y LAS ISLAS FALKLAND

El empleo de los drones crece en forma global para usos innovadores que van en aumento. Las Islas Falkland cuentan con hectáreas de belleza y fauna naturales intactas, todos los años reciben a miles de turistas de cruceros, además de tener una exitosa industria de la pesca y un próspero comercio ganadero. Es por estas y otras razones que los drones se han hecho muy útiles y beneficiosos para las Islas Falkland.

La Dirección de Aeronáutica Civil de las Islas Falkland tiene la responsabilidad de regular la aviación civil aquí, y esto incluye el uso de drones (o aeronaves pequeñas no tripuladas).

¿CUÁNDO NECESITARÁ UN PERMISO?

Será necesario que solicite un permiso, el que será emitido por la Dirección de Aeronáutica Civil, si:

- planea realizar “trabajos aéreos” con un dron,
- usará una aeronave pequeña de vigilancia no tripulada (un dron con la función de hacer videos) fuera de las condiciones fijas que se encuentran en los reglamentos.



Puede averiguar más sobre los reglamentos en la página siguiente. Además, puede encontrar y descargar el conjunto completo de reglamentos en nuestro sitio: www.fig.gov.fk/aviation.

¿QUÉ DICE LA LEY?

Las Islas Falkland son un territorio británico de ultramar,

lo que significa que nos atenemos a la Orden de Navegación Aérea (Territorios de Ultramar) (AN(OT)O, por sus siglas en inglés).

En el Artículo 73(5) de la AN(OT)O, 2013 se indica que:

“*La persona a cargo de una aeronave pequeña no tripulada no debe pilotarla para trabajos aéreos excepto si lo hace según un permiso concedido por el gobernador.*” *

'Trabajos aéreos' significa cualquier propósito (aparte del transporte aéreo comercial) por el cual se pilota una aeronave, si se entrega o promete una retribución económica con respecto al vuelo o la razón del vuelo.

Si no está seguro si su actividad es considerada “trabajo aéreo”, entonces, le solicitamos que, por favor, se ponga en contacto con la Dirección de Aeronáutica Civil de las Islas Falkland para que conversemos de sus planes.

* En este caso, 'gobernador' se refiere al director de aeronáutica civil.

¿CÓMO SE OBTIENE UN PERMISO?

En la sección “Operations” (operaciones) de nuestro sitio de internet (www.fig.gov.fk/aviation) encontrará los formularios de solicitud de permisos y una carta de presentación. Una vez que haya descargado y completado el formulario, envíelo a: civilaviation@sec.gov.fk.

El formulario de postulación abarcará lo siguiente:

- nombre del operador
- tipo de dron
- peso del dron
- fecha de comienzo
- altitud solicitada
- ubicación del(os) vuelo(s)
- objetivo del(os) vuelo(s)

En la carta de presentación encontrará información sobre los reglamentos actuales y una definición de “trabajos aéreos” junto con los detalles de las Zonas de Tráfico Aéreo y otros temas a considerar.

Una vez que hayamos recibido el formulario, comenzaremos a tramitar su solicitud y esperamos emitir su permiso dentro de 5 días hábiles.

Para más información, póngase en contacto con la Dirección de Aeronáutica Civil:



civilaviation@sec.gov.fk



(+500) 28498



www.fig.gov.fk/aviation